



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

Certificado resolución de alcaldía

Exp.1752039N

Paz Zaragoza Campos, secretaria general del Ayuntamiento de Silla,

CERTIFICO: Que en fecha 28 de marzo de 2024 se ha aprobado la Resolución de Alcaldía n.º 988 que a continuación se transcribe:

“Convocatoria de las ayudas para la inclusión social de personas menores para el ejercicio 2024: aprobación.

En ejercicio de las facultades que la legalidad vigente confiere a la Alcaldía y atendidas las consideraciones siguientes:

Antecedentes:

1. En fecha 28 de noviembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Silla aprobó la Ordenanza reguladora de las ayudas para la inclusión social de personas menores, la cual fue publicada íntegramente en el BOP núm. 33, de 15 de febrero de 2024.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Silla para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 480-3263 se contemplan estas ayudas para la inclusión social a personas menores.
3. La concejal de Bienestar Social ha dictado Providencia de fecha 15 de febrero de 2024 por la cual dispone incoar procedimiento por la elaboración de la convocatoria de ayudas para la inclusión social de personas menores, para el ejercicio 2024.
4. Estas ayudas tienen como objeto favorecer la inclusión social de menores mediante las ayudas convocadas.
5. Consta informe técnico emitido por la asesora jurídica de servicios sociales en fecha 7 de marzo de 2024.
6. Consta informe jurídico emitido por la vice-interventora en fecha 8 de marzo de 2024.
7. La interventora municipal ha emitido informe de fiscalización previa favorable.

Fundamentos:

1. Resulta aplicable la normativa siguiente:
 - Ley 7/1985, de bases del régimen local (LBRL).
 - Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la CV (LRLCV).
 - Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
 - RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
 - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
 - Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
 - Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Silla, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

en los ejercicios 2021-2024, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 13/10/2021 y suscrito en fecha 19/10/2021.

- Adenda en el Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Silla, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 27/09/2022.
- Adenda en el Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Silla, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales para los ejercicios 2023 y 2024, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 25/07/2023 y firmada por las dos partes en fecha 10/11/2023.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Silla, (BOP n.º 19 de 29 de enero de 2021).
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Silla de aprobación inicial del presupuesto 2024, de 16 de noviembre de 2023 (Publicación de la aprobación definitiva al BOP n.º 248, de 28/12/2023).
- Ordenanza reguladora de las ayudas para la inclusión social de personas menores, la cual fue publicada íntegramente en el B.O.P. N.º 33, de fecha 15 de febrero de 2024.

2. Resultan de especial relevancia, en cuanto al objeto de este asunto, los preceptos siguientes:

- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Silla.
- El artículo 169 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.

3. Con la concesión de estas ayudas, se pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Corresponde resolver a la Alcaldía.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2024 de las ayudas para la inclusión de personas menores, de acuerdo con la Ordenanza que rige las bases específicas de las ayudas, la cual desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones y que se transcribe en la presente Resolución como Anexo I.

Segundo. Aprobar el gasto de 4.222,25 € a cargo de la partida 480-3263, del Presupuesto vigente de 2024 de la que consta en expediente la correspondiente retención de crédito.

Tercero. Remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), los datos estructurados de la convocatoria, el texto completo y el extracto de la misma, para que mediante ésta se publican en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Publicar el extracto de la presente convocatoria en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Silla.

Quinto. Notificar esta resolución a las áreas implicadas por su contenido.

Anexo 1.

"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS MENORES PARA EL AÑO 2024"

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza reguladora de las ayudas para la inclusión social de personas menores aprobada por el Pleno de la corporación en fecha 28 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, n.º 33 de fecha 15 de febrero de 2024, así como por lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocar para el ejercicio 2024, las ayudas de inclusión social y educativa de la infancia, establecidas en la Ordenanza reguladora de las ayudas para la inclusión social de personas menores, descrita anteriormente.

2. Se convocan las siguientes ayudas, las cuales se detallan en el apartado XX de la presente convocatoria:

- a) Ayudas complementarias para comedor escolar.
- b) Ayudas complementarias para materiales y actividades educativas curriculares.
- c) Ayudas para escolarización de menores en riesgo de exclusión social de 0 a 3 años.

III.- PROCEDIMIENTO

Atendiendo la naturaleza de las ayudas y las razones señaladas en la exposición de motivos se justifica el interés público y social que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se establece como procedimiento de concesión el denominado régimen de concesión directa para atender situaciones de emergencia social, dentro del límite global de disponibilidad presupuestaria anual.

IV.- REQUISITOS GENERALES

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona menor de edad viva en Silla y este inscrita en el Padrón municipal de habitantes, así como los progenitores, al menos uno de ellos con guarda y custodia, individual o compartida, tendrán que estar inscritos en el Padrón durante los seis meses anteriores a la solicitud.

2. Informe favorable de la persona técnica competente del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales en el que se determine la necesidad de la concesión de la ayuda.

3. Acreditación de la situación de vulnerabilidad de acuerdo con los baremos previstos a tal efecto, establecidos en el Anexo I.

4. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo de Atención Primaria, las cuales podrán eximir de alguno o algunos requisitos, cuando la situación socio-familiar lo requiera.

5. Serán de concesión directa estas ayudas cuando se acredite cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Los hijos o hijas de víctimas de violencia de género.
- b) Las víctimas de tráfico con fines de explotación sexual.
- c) Las víctimas de violencia sexual.
- d) Las personas desahuciadas de su vivienda habitual.
- e) Las personas sin hogar.
- f) Las personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.

6. Las personas que no estén recogidas en las situaciones anteriores pero sean vulnerables podrán solicitar ayuda, que será de concesión directa siempre y cuando superen el baremo establecido en la convocatoria. El número de ayudas quedará supeditado al número de plazas ofrecidas.

7. Estos requisitos deberán de reunirse en la fecha de la solicitud de la ayuda correspondiente.

V.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito máximo disponible para la concesión de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 480-3263, por el concepto "Ayudas individuales y atenciones benéficas. Programa de inclusión social y educativa" y por importe de 4.222,25 euros.



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

VI.- CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

1. Cada persona solicitante podrá recibir la ayuda correspondiente a cada uno de los programas del que resulte beneficiaria, importe que será abonado directamente en el centro educativo, club deportivo o empresa que preste el servicio.
2. Respecto a la cuantía se podrá conceder hasta el 100% del importe del servicio o actividad, teniendo como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la aplicación descrita en el apartado anterior.

VII.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por Registro de Entrada General en el Ayuntamiento de Silla por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Si la persona posee certificado digital podrá presentarlo en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Silla, <http://silla.sede.dival.es>.
- b) Presencialmente en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Silla, Calle Castell, n.º 8, con turno que se recogerá en el momento de su llegada en los terminales de autoservicio electrónico o "Kiosko" o si por circunstancias laborales o familiares prefieren reservar un día y hora determinada, pueden hacerlo por teléfono llamando al 96 121 97 90 o a través de la página web <https://citaprevia.silla.es/>.
- c) Cualquier otra forma permitida en derecho.
- d) La solicitud se realizará mediante la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda correspondiente, acompañada de la documentación preceptiva, (Anexo II).

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de diciembre de 2024.
2. Este plazo empezará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Silla.

IX.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Notificar al departamento de Servicios Sociales de Silla si el/la menor cesa en la actividad o servicio objeto de la ayuda concedida.
- b) Comunicar cualquier cambio de la situación personal y familiar.
- c) Destinar la ayuda a la finalidad para la cual fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidas en relación con esta.
- d) Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento y someterse a las actuaciones de comprobación, cuando se le requiera el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian los gastos de enseñanza subvencionados por esta ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, facturas, pagos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- h) Hacer uso y asistir diariamente a las actividades objeto de la ayuda concedida.
- i) La persona menor tendrá que cumplir y respetar las normas de convivencia establecidas por el Club deportivo correspondiente.

2. La persona solicitante y las personas que conviven en el domicilio y que perciben alguna prestación/servicio/programa continuado, se comprometerán a colaborar con el Programa correspondiente, así como con otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las mismas podrá comportar la revocación de la ayuda concedida.

X.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

A. instrucción:

A.1. Las solicitudes de ayudas serán remitidas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas, e informes que se consideren necesarios en orden a determinar si la persona solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiaria del servicio.

A.2. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en el mismo y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recaudar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

A.3. Registrada la solicitud junto a los documentos aportados, en el supuesto de que tenga que requerirse a la persona interesada la enmienda de deficiencias y/o la aportación de documentos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá por plazo de DIEZ DÍAS desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, para enmendar deficiencias o aportar la documentación requerida. Transcurrido el plazo sin haber dado cumplimiento al requerimiento, se les podrá declarar decayidos en su derecho al trámite correspondiente.

A.4. Se emitirá Informe técnico del equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales y se valorará en la Comisión técnica de prestaciones, redactando el acta correspondiente con las propuestas de resolución.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, estará compuesta por:

- a) PRESIDENTA:
 - La/el Jefe/e del Servicio de Bienestar social y en su ausencia, persona en quien delegue.
- b) SECRETARIA:
 - Una persona representante de la unidad de apoyo administrativo. (Sin voz ni voto).
- c) VOCALES:
 - Dos personas trabajadoras sociales.
 - Una persona educadora social.

Si por ausencia justificada del personal o por no encontrarse en ese momento cubierto el puesto de alguna de las diferentes figuras profesionales y por eso no estuviera representada, la perdona jefa de servicio podrá designar y convocar a otra persona a efectos de sustitución.

B. Resolución:

B.1. Corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local una vez recibida la propuesta de resolución definitiva.

B.2. El plazo máximo para resolver las solicitudes no podrá exceder de seis meses contados a partir de la solicitud de la ayuda.

C. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

C.1. La resolución del procedimiento, se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

D. Publicidad de las subvenciones concedidas:

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las mismas no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas en esta convocatoria dado que los datos de las personas menores que reciben las ayudas pueden proporcionar información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los cuales respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

XI.- CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA. BAREMACIÓN

1. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos y/o presentación de enmiendas a la documentación presentada. Una vez comprobada la documentación y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, formulará propuesta de acuerdo de concesión de la subvención al órgano competente.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Recaudar los informes que se estiman necesarios para resolver.

2. Se tendrán en cuenta, como regla general, dentro de cada apartado los siguientes criterios:

1º- Situación laboral; se tendrá en cuenta; si la persona solicitante está en situación de paro, subsidio si recibe cualquier prestación por desempleo, si es pensionista de la seguridad social, si es activo con ingresos, si es perceptora del ingreso mínimo vital, si es perceptora de varias prestaciones.

2º- Composición familiar; se tendrán en cuenta, el número de miembros de la unidad familiar.

3º- Situación social; se tendrá en cuenta, si se trata de familia monoparental, divorciada, viuda, con hijos a cargo. Si es familia con miembros con situación de discapacidad. Si se trata de familias con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos o problemas graves de salud. Si se trata de menores en situación de riesgo con expediente abierto o nuevo expediente, bajo criterio técnico fundamentado. Familias numerosas. Víctimas de violencia de género. Otros grupos con situación de necesidad social.

4º- Situación residencial/vivienda; se tendrá en cuenta, si la persona solicitante no tiene vivienda, o la misma es precaria, si está en situación de amortización en propiedad, si su vivienda es alquiler, cedida, propia.

5º- Situación económica; En este apartado se tendrá en cuenta el nivel de ingresos de la unidad familiar.

6º- Circunstancias sociales; En este apartado el Equipo de atención Primaria, estudiado el caso en cuestión y en función de la documentación aportada por la persona interesada, podrá determinar si se trata de una situación muy grave, grave, leve o si no observa ningún factor social significativo. Esta valoración irá fundamentada a criterio técnico.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, se valorarán teniendo en cuenta los criterios específicos y objetivos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Atendida la naturaleza de las ayudas reguladas en la presente convocatoria mientras tratan de hacer frente a situaciones económicas excepcionales, se podrá tener la condición de persona beneficiaria aunque no se cumpla la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social establecido en el arte. 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

5. Se consideran situaciones de especial vulnerabilidad y por tanto de acceso directo a las ayudas convocadas, las siguientes:

- a) Los hijos/hijas de víctimas de violencia de género.
- b) Las víctimas de tráfico con fines de explotación sexual.
- c) Las víctimas de violencia sexual.
- d) Las personas desahuciadas de su vivienda habitual.
- e) Las personas sin hogar.
- f) Las personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.

6. Unidad Familiar o de convivencia.

- a) Se considera unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en esta convocatoria, la integrada por la persona solicitante y las personas que conviven en el mismo domicilio, circunstancia que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, y que estén unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- b) Se consideran ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros que la conforman. A ese efecto, se contabilizarán todos los ingresos procedentes de



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros. Los ingresos están referidos a importes brutos.

- c) Ninguna persona podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias serán comprobadas por el Ayuntamiento.
- d) La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos brutos entre el número de miembros que la componen.

XII.- COMPATIBILIDADES

1. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas de la misma naturaleza.

2. No obstante, el importe total de la ayuda concedida a la persona beneficiaria no podrá ser superior al coste de cada una de las actividades subvencionadas.

XIII.- CONDICIONES DE CONCESIÓN

1. La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según informe técnico, tendrá que especificar:

- a) Modalidad de la ayuda.
- b) Cumplimiento de requisitos.
- c) Baremación.
- d) Propuesta técnica.
- e) Forma de pago.
- f) Fundamentos de derecho.
- g) Forma de justificación.
- h) Programa concreto que tendrá que cumplir la persona beneficiaria, así como otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Atención Primaria, en caso de que se considere necesario.

2. La cuantía máxima individual será la correspondiente a cada uno de los programas que incluye esta convocatoria.

3. La concesión y denegación de una ayuda tendrá que ser motivada, especificándose todos y cada uno de los motivos.

Serán causas para proponer la denegación de las ayudas:

- a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a éstas.
- b) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- c) Cuando el importe de la ayuda se pague directamente al prestamista de la actividad o servicio se eximirá de la obligación de justificación a la persona beneficiaria, teniendo que ser el prestamista del servicio o actividad quien justifique la ayuda.
- d) Falseamiento u obstaculización de la información necesaria para obtener la ayuda.
- e) No cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias.
- f) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.
- g) Desistimiento del solicitante.
- h) No existir consignación presupuestaria suficiente.

4. Por la persona técnica competente se puntuarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se aprueban con la presente convocatoria y que constan en el Anexo I y se elevará a la comisión técnica de prestaciones para su aprobación.

XIV.- EXENCIONES

1. Por la finalidad de estas ayudas, a las personas beneficiarias, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. El requisito del plazo de empadronamiento podrá ser exceptuado por causa sobrevenida y necesidad valorada por el Equipo de Atención Primaria con informe favorable de la persona técnica competente del equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

XV.- RÉGIMEN DE PAGO



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

1. El pago de las ayudas se realizará directamente al prestamista del servicio o actividad.
2. Se podrán solicitar varias modalidades de ayudas de inclusión social a personas menores, de las incluidas en la presente convocatoria, por ser complementarias entre sí. Y, si bien todas ellas tienen la misma finalidad, cada una de ellas individualmente está destinada a cubrir unos objetivos determinados y unas necesidades diferentes.

XVI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar y/o de convivencia incumpla alguna de las obligaciones impuestas en la presente convocatoria, esta unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de esta ayuda y no podrá acceder a la misma hasta el ejercicio siguiente o, en su caso, hasta el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la retirada de la ayuda.

XVII.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

La resolución que se dicte al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

XVIII.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se registrará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

Así mismo, se dará publicidad de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

XIX.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personal y garantías de derechos digitales. Se informa a las personas beneficiarias que:

- El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Silla , P-4623200E, plaza del Pueblo, 1 de Silla 46460 – València-
- La delegada de protección de datos es TELÉFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. Si bien las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el e-mail dpd@silla.es.
- Categoría de datos tratamiento: Datos identificativos. Datos identificativos del representante legal. DNI, NIE, Pasaporte, Libro de Familia. Resoluciones judiciales, Resoluciones administrativas.
- Datos económicos: Nóminas. Facturas. Seguridad Social. AEAT. SEPE
- Datos de salud: Informes médicos y/o sanitarios.
- Datos sociales: Informes de Trabajador/a sociales y Educador/a social.
- Datos educativos: Informes de los centros educativos.
- Legitimación del tratamiento: Artículo 6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal, en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Las personas beneficiarias tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso a los datos personales, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos así como a presentar una reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de datos.
- El Ayuntamiento será interoperable e interconectado para la comprobación de los datos personales con los siguientes organismos: Órganos del Estado, Generalitat. Seguridad Social. Entidades bancarias.
- Descripción general de medidas técnicas y organizativas de seguridad: Esquema Nacional de Seguridad . Normativa interna de seguridad.
- El Ayuntamiento de Silla en cumplimiento del principio de seguridad del tratamiento de los datos del artículo 32 del RPDP de la UE adoptará las medidas técnicas suficientes para garantizar un nivel de seguridad.



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

XX.- SE CONVOCAN LAS SIGUIENTES AYUDAS

1.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA COMEDOR ESCOLAR

A) Objeto:

- Están destinadas a aquel alumnado escolarizado en los centros educativos de Silla, que no disfruten de la ayuda asistencial de comedor por la Consellería de Educación, o bien, que la ayuda no cubra el 100% del importe del coste del menú, según el precio de mercado, y de real asistencia, y que presentan o se haya detectado por los centros educativos problemas económicos familiares que dificulten la recepción de una adecuada alimentación diaria en sus hogares.
- La prestación consiste en una prestación económica que se hará efectiva en el centro educativo donde el alumno o alumna cursa estudios y utilicen el servicio de comedor.
- El alumnado beneficiario tendrá que acudir diariamente al comedor.

B) Plazo de presentación de solicitudes:

- A partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre 2024.

C) Solicitud:

- A instancia de la persona interesada: Se adjuntará a la solicitud la documentación relacionada en el Anexo II.
- De oficio:
 - Por profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales.

D) Requisitos específicos:

- Estar matriculado en un centro educativo de Silla, donde se curse educación infantil de segundo ciclo o educación primaria.
- A propuesta de la dirección de los centros educativos, si se detecta la necesidad.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024

2.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA MATERIALES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CURRICULARES

A) Objeto:

- Están destinadas a aquel alumnado escolarizado en los centros educativos de Silla, determinado como alumnado de compensación educativa, y los cuales asistan a los centros educativos con desigualdad educativa y social por pertenecer a familias sin recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social. Se podrán conceder en la cuantía correspondiente hasta el 100% del importe del material necesario o para actividades curriculares programadas por el centro, todo ello valorando las posibles aportaciones que puedan hacer los centros educativos correspondientes si dispusieron de materiales para facilitar al alumno/a que presenta la carencia (Red de libros, Fondos de material en el aula....).
- En todo caso, la prestación consiste en la adquisición por parte del Ayuntamiento del material necesario o en el abono de una cantidad que se hará efectiva en el centro educativo donde el alumno o alumna curse estudios o empresa suministradora de los materiales educativos.

B) Plazo de presentación de solicitudes:

- A partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2024.

C) Solicitud:

- A instancia de la persona interesada: Se adjuntará a la solicitud la documentación relacionada en el Anexo II.
- De oficio:
 - Por profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales, si se detecta la necesidad.

D) Requisitos específicos:

- Estar matriculado en un centro educativo de Silla, donde se curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación secundaria.
- A propuesta de la dirección de los centros educativos, si se detecta la necesidad.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

**3.- AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
DE 0 A 3 AÑOS**

A) Objeto:

- Preferentemente se intentará escolarizar al alumnado de 2 años en los centros públicos del municipio que disponen de esta oferta educativa y que tengan plazas vacantes disponibles. En caso contrario y previa valoración del equipo de atención primaria se podrá derivar en los centros educativos de infantil de primer ciclo.
- Estas ayudas están destinadas a cubrir la matrícula y la cuota mensual que se tiene que abonar por el servicio de atención al alumnado de 0 a 3 años en los centros de Silla, cuyas familias presenten dificultades para acceder a la escolarización por la carencia de recursos económicos o por desestructuración familiar, y que permita a las madres y a los padres una búsqueda activa de empleo o acciones formativas que permitan normalizar la situación familiar y económica.
- Se podrá conceder hasta el 100% del importe del coste de la matrícula y cuotas mensuales para el curso escolar, o por la parte proporcional hasta completar el 100% dependiente de la situación económica familiar. El pago de la ayuda se hará efectivo a la Escuela Infantil donde el alumno o alumna esté matriculado.
- El alumnado beneficiario obligatoriamente tendrá que asistir diariamente al centro. El centro tendrá que emitir quincenalmente informe sobre la asistencia al centro del niño o niña.

B) Plazo de presentación de solicitudes:

- A partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2024.

C) Solicitud:

- A instancia de la persona interesada: Se adjuntará a la solicitud la documentación relacionada en el Anexo II.
- De oficio: A iniciativa de los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales, si se detecta la necesidad.

D) Requisitos específicos:

- Informe favorable de la persona técnica competente sobre la necesidad del recurso.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

ANEXO I: BAREMO

Persona solicitante	Número de registro	Data registro
Data baremación	Beneficiario/aria	
	☐ SÍ	☐ NO
Tipo ayuda	Importe total ayuda	
	_____ €	

1. SITUACIÓN LABORAL		MÁXIMO: 17 PUNTOS	
En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos principales económicos mensuales de la unidad familiar proceden de:			
ítem	Situación laboral	Puntos	Marca X
1.1	Parado sin subsidio (sin ingresos)	17	
1.2	Parado con subsidio (familiar/ex-presidario)	12	
1.3	Otros ingresos inferiores al SMI	8	
1.4	Otros ingresos superiores al SMI	4	
1.5	Perceptor IMV inferior al SMI	8	
1.6	Perceptor IMV superior al SMI	4	
1.7	Prestaciones de la Seguridad Social con ingresos inferiores al SMI	8	
1.8	Prestaciones de la Seguridad Social con ingresos superiores al SMI	4	
1.9	Prestación por paro (inferior al SMI)	8	
1.10	Prestación por paro (superior al SMI)	4	
1.11	Baja laboral con prestación inferior al SMI	8	
1.12	Baja laboral con prestación superior al SMI	4	
1.13	Activo con ingresos inferiores al SMI	6	
1.14	Activo con ingresos superiores al SMI	0	
TOTAL PUNTOS SITUACIÓN LABORAL (Máximo 17 puntos)			

2. UNIDAD DE CONVIVENCIA		MÁXIMO: 11 PUNTOS	
ítem	N.º de miembros	Puntos	Marca X
2.1	De 1 miembro	1	
2.2	De 2 miembros	3	
2.3	De 3 miembros	5	
2.4	De 4 miembros	7	
2.5	De 5 miembros	9	
2.6	Más de 5 miembros	11	
TOTAL PUNTOS COMPOSICIÓN FAMILIAR (Máximo 11 puntos)			



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

3. SITUACIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA		MÁXIMO: 22 PUNTOS (marcar como máximo 3 ítems)	
Se valorará con las siguientes situaciones (PUEDEN MARCARSE COMO MÁXIMO 3 ÍTEMS):			
Ítem	Situación unidad de convivencia	Puntos	Marca X
3.1	Familia monoparental	4	
3.2	Familia numerosa	4	
3.3	Separado/da o divorciado/da con hijos a cargo	4	
3.4	Viuda con hijos a cargo	4	
3.5	Familia con miembros discapacitados (con grado de discapacidad entre el 33% y el 64%)	6	
3.6	Miembros de la unidad de convivencia con reconocimiento de dependencia	6	
3.7	Miembros de la unidad de convivencia con problemas de adicciones / salud mental	8	
3.8	Menores en declaración de situación de riesgo	17	
3.9	Menores tutelados	8	
3.10	Menores con expediente abierto en EAP (Equipo de Atención Primaria)	14	
3.11	Refugiados, asilados y/o apátridas	8	
3.12	Reclusos y exreclusos	8	
3.13	Víctimas de violencia de género/doméstica	14	
3.14	Otros grupos en situación de necesidad	11	
3.15	Ninguna de las circunstancias anteriores	0	
TOTAL PUNTOS SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL (Máximo 22 puntos)			
MARCAR COMO MÁXIMO 3 ÍTEMS			

4. VIVIENDA		MÁXIMO: 11 PUNTOS	
Ítem	Vivienda	Puntos	Marca X
4.1	Sin vivienda	11	
4.2	Vivienda precaria	8	
4.3	Amortización en propiedad (superior a 400 €)	7	
4.4	Amortización en propiedad (inferior a 400 €)	5	
4.5	Vivienda alquilada de titularidad privada (superior a 400 €)	7	
4.6	Vivienda alquilada de titularidad privada (inferior a 400 €)	5	
4.7	Vivienda alquilada de titularidad pública	0	
4.8	Vivienda cedida	0	
4.9	Vivienda propia	0	
4.10	Vivienda compartida	6	
TOTAL PUNTOS VIVIENDA (Máximo 11 puntos)			

5. SITUACIÓN ECONÓMICA		MÁXIMO: 17 PUNTOS	
Se valorará la situación económica a la fecha de presentación de la solicitud y en base a la documentación presentada. (Renta per cápita de la unidad de convivencia)			
Ítem	Situación económica	Puntos	Marca X
5.1	Ingresos netos inferiores a 5.160,00€ de renta per cápita	17	
5.2	Ingresos netos entre 5.160,01€ y 10.320,00€ de renta per cápita	8	
5.3	Ingresos netos superiores a 10.320,01€ de renta per cápita	0	
TOTAL PUNTOS SITUACIÓN ECONÓMICA (Máximo 17 puntos)			



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

6. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES		MÁXIMO: 22 PUNTOS	
Estas circunstancias serán valoradas por la Trabajadora Social, estudiado el caso en cuestión y en función de la documentación aportada por la persona interesada			
ítem	Circunstancias sociales y/o económicas	Puntos	Marca X
6.1	Muy graves	Hasta 22 puntos	
6.2	Graves		
6.3	Leves		
6.4	No se observan factores sociales significativos		
TOTAL PUNTOS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES Y/O ECONÓMICAS (Máximo 22 puntos)			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
La puntuación final es la suma de los diferentes apartados (1+2+3+4+5+6)	

La puntuación global máxima que se puede obtener es de 100 puntos.

La considerada como puntuación mínima para entrar a los módulos de ayudas económicas es de 30 puntos.

Los factores que se tendrán en cuenta y el peso de cada uno es el siguiente:

Circunstancia	Puntuación máxima	%
Situación Laboral	17 puntos	17%
Unidad de convivencia	11 puntos	11%
Situación unidad de convivencia	22 puntos	22%
Vivienda	11 puntos	11%
Situación económica	17 puntos	17%
Circunstancias sociales	22 puntos	22%

Cuantías máximas de cada tipo de ayuda:

Tipo ayuda	Cuantía Máxima de Ayuda
PEI Emergencia Social	200,00 €
Pobreza energética	200,00 €
Tarjeta Monedero - 1 miembro	300,00 €
Tarjeta Monedero - De 2 a 3 miembros	400,00 €
Tarjeta Monedero - 4 o más miembros	500,00 €

La Comisión de Prestaciones



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
09/04/2024



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
10/04/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Benestar Social

Expediente 1752039N

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN

Se tendrá que aportar, junto a la solicitud la siguiente documentación:

- DNI o NIE, de la persona solicitante.
- Libro de familia o certificado de matrimonio y/o nacimiento de hijos/as o resolución administrativa o judicial de acogida familiar. Alta en el registro de parejas de hecho, en su caso.
- Sentencia de divorcio y medidas judiciales en relación a los/las hijos/se y convenio regulador. Si está en trámite, justificante de ello.
- Si trabaja por cuenta ajena: LAS 2 ÚLTIMAS NÓMINAS, de todos los miembros de la unidad familiar, que se encuentran en activo.
- Si trabaja por cuenta propia (autónomos), MODELO 130 trimestral.
- DARDE y CERTIFICADO DE PRESTACIONES del SEPE (2024): Personas desocupadas.
- En caso de ser beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI), Resolución administrativa o certificado emitido por la Consellería competente.
- Certificado de FAMILIA NÚMEROSA o MONOPARENTAL (según el caso).
- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD y/o Resolución de la situación de Dependencia.
- Justificando de los dos últimos recibos de pago del ALQUILER o HIPOTECA de la vivienda.
- DECLARACIÓN JURADA en caso de no poder acreditar cualquier situación.
- Mujeres víctimas de violencia de género: Orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia".

Documento firmado electrónicamente al margen



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ADFW JRPL F29E FLZ3

Certificado resolución alcaldía - SEFYCU 5002126

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 15